



Región de Murcia



ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.

ANTECEDENTES

1º) El pasado día 26 de abril de 2005 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó al acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005 en la Mesa sectorial de sanidad entre este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la misma (CEMSATSE, FSP/UGT, CC.OO, SAE y CSI/CSIF), sobre la subida del complemento de nocturnidad (B.O.R.M. de 27-6-05).

2º) El artículo 8 del referido Acuerdo (Compromiso de nuevas negociaciones), establecía: "Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales firmantes iniciarán un proceso tendente a la revisión del importe que se abona en concepto de nocturnidad, así como los estudios relativos a la eliminación de la actual incompatibilidad entre el percibo de los complementos de nocturnidad y festividad.

Los eventuales acuerdos que se puedan alcanzar sobre tales materias no podrán tener una efectividad anterior al día 1 de enero de 2008".

3º) El importe del complemento de nocturnidad para el año 2007 fue fijado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2007, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2007, en cuyo Anexo IV se establece la siguiente cantidad:

Grupo	Cantidad
B	36,71 euros
C	30,03 euros
D y E	26,96 euros

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales han negociado en Mesa Sectorial de Sanidad los días 19 y 21 diciembre 2007 adoptando el siguiente:



Región de Murcia



ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

El presente acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2. **Objeto del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene como finalidad el incremento de la retribución que en la actualidad se viene abonando en concepto de nocturnidad.

Artículo 3. **Importe del complemento de nocturnidad.**

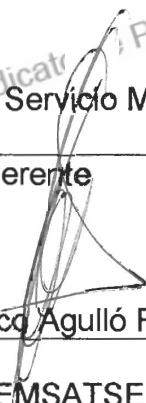
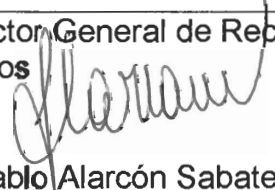
Las jornadas nocturnas que se realicen a partir del día 1 de enero de 2008 serán retribuidas con arreglo al siguiente importe:

Grupo	Cantidad
B	40,00 euros
C	32,50 euros
D y E	30,00 euros


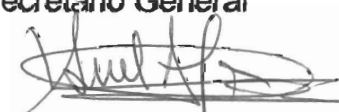
El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Murcia, 9 de enero de 2008

Por el Servicio Murciano de Salud

El Director Gerente  Fdo: Francisco Agulló Roca	El Director General de Recursos Humanos  Fdo: Pablo Alarcón Sabater
--	---

Por CEMSATSE

El Secretario General  Fdo: Francisco Miralles Jiménez	El Secretario General  Fdo: José Antonio Blaya Rueda
---	--